

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	17:10:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"SISTEMA A SUMA ALZADA

De acuerdo al reglamento de la LCE, el sistema a suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento; es decir, se usa este sistemas cuando se sabe a exactitud las cantidades a usar, sin embargo, una prestación del tipo de mantenimiento vial no se puede conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas, solo se tiene un presupuesto o estimación de lo que se hará, siendo la ejecución final acorde a lo que s encuentre en la vía. En ese sentido observamos que se defina la prestación como suma alzada, ya que por su naturaleza debe ser a precios unitarios.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido, asi como el informe de indagación de estudio de mercado en donde se acredite fehacientemente que existe pluralidad de postores y profesionales en el mercado que cumplan con la condición de suma alzada y que fueron empleados en el estudio de indagación de mercado que originó la convocatoria; así como el sustento técnico de porque debería ser suma alzada y no precios unitarios, cuando el MTC (y sus programas nacional y descentralizado) convocan procedimientos similares bajo el sistema de precios unitarios.

Asimismo, en caso de encontrarse condiciones distintas a las establecidas en los Términos de Referencia, la Entidad aprobará los adicionales que se estimen necesarios para la realización de la finalidad pública de la contratación.

Cabe advertir que este tipo de sistema, para el tipo de objeto, fue cuestionado por el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE en el DICTAMEN N°459-2024-SPRI en el proceso AS N°7-2024-DRTC*CS-1 del Gobierno Regional de Huancavelica-Transportes, SE SUGIERE REVISAR ESTE ANTECEDENTE.

Asimismo, se observa el numeral 1.10 de las bases del proceso, ya que la base legal del procedimiento se encuentra incompleto, ya que no se invoca la ley de presupuesto aplicable, o la ley del procedimiento administrativo general, o ni demás normativa invocada en las bases estandar aprobadas por el OSC, asi como el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que le es aplicable al objeto de contratación."""

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, SE MANTENDRÁ EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA, DEBIDO A QUE SE TIENE CUANTIFICADO LOS METRADOS A INTERVENIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°035-2024-MDM PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACIÓN DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	17:10:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, Esta solicitud en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

Ademas indicar que no será necesario presentar garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por no guardar correspondencia con el objeto de contratación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. "

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia de art 2 LCE, LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LO CONSULTADO POR EL PARTICIPANTE, ACLARA QUE, EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 149.4 DEL ARTICULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PODRA SOLICITAR LA RETENCION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	17:10:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"Solicitamos se permita otorgar adelanto directo del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de la LCE y artículo 156 del Reglamento de la LCE, lo cual permitirá al contratista tener mayor facilidad de financiar la ejecución del servicio y contribuirá a garantizar la correcta ejecución de la prestación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido, teniendo en cuenta los beneficios para el cumplimiento de la finalidad pública de la prestación objeto del presente procedimiento y que entidades como provias nacional y provias descentralizado si aceptan otorgar adelantos, entidades que pertenecen al MTC entidad rectora en la materia objeto del procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA A FIN DE SALVAGUARDAR EL CUMPLIMIENTO DE MANERA OPTIMA SOLICITA QUE LA EMPRESA A EJECUTAR EL SERVICIO CUENTE CON EL RESPALDO ECONOMICO SUFICIENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	17:10:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"El comité de selección estableció lo siguiente:
Reajuste de los pagos: NO SE CONSIDERAN

Al respecto, de acuerdo al objeto del procedimiento de selección, el mismo es un servicio de mantenimiento, a precios unitarios, que se encuentra dentro de la aplicación del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC - Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en adelante el RNGIV y de las Bases Estandar de Servicios bajo la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, y cuya ruta se encuentra dentro de el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, cuyo órgano rector es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene adscrito a las entidades provias nacional y provias descentralizado.

Asimismo, el artículo 38 establece lo siguiente: En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

Cabe indicar que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la ejecución de un servicio que implica, para su ejecución, insumos que son afectados por la variación del índice de precios, ya que son sensibles a la inflación, es por esa razón que tanto provias nacional como provias descentralizado, entidades rectoras de los servicios bajo la decimosegunda disposición complementaria del reglamento de la LE, si establecen formula de reajuste para pago, causando extrañeza que en el presente procedimiento de selección, cuyo objeto de contratación es similar (por no decir igual) al que convocan dichas entidades, no establezca la formula de reajuste.

Asimismo, el numeral 11 de los Términos de Referencia indica que existen expedientes técnicos, que contienen metrados, y fueron aprobados por la entidad para el servicio, que incluye insumos que varían su precio con el tiempo, así como equipamiento que funciona con combustible, este último un bien que sufre de fluctuaciones de precio a través del tiempo.

En ese sentido, se solicita al comité de selección establecer claramente la formula (o lo mismo que la expresión matemática) de reajuste para los pagos, por las razones motivadas antes expuestas, invocamos el principio de transparencia.

SE SUGIERE REVISAR EL DICTAMEN N° D000459-2024-OSCE-SPRI en los procedimientos AS 6, 7 y 8-2024-DRTC/CS-1

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. Asimismo, indicar motivadamente porque el servicio objeto del proceso sería la forma de pago distinto a los servicios iguales similares convocados por provias nacional y provias descentralizado que si son los órganos rectores y la entidad convocante se sujeta a ello.

Tener en cuenta que no es una razón válida ni técnica decir que no se establece la formula de reajuste porque la normativa dice que es facultativo, ello no implica un sustento técnico como corresponde al servicio objeto del procedimiento. Asimismo, se sugiere dar lectura detenida de la normativa invocada en la presente observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

"

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE y art 38 Reglamento LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LO SOLICITADO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, PRECISAN QUE EL PLAZO ES POR UN PERIODO CORTO Y QUE NO CORRESPONDERIA CONSIDERAR LA FORMULA DE REAJUSTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	17:10:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El comité de selección exige cómo requisito de calificación lo siguiente:

Copia Simple de Autorización Vigente, para Actividades de Exploración y/o Explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del Órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del anexo de la referida resolución.

Al respecto, las mismas bases indican lo siguiente: De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Asimismo, las bases estandar osce indican la siguiente nota:

Requisitos: [INCLUIR DE SER EL CASO, REQUISITOS RELACIONADOS A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN].

Ahora bien, el servicio es "colocacion de asfaltado para una via", mas no para la extracción y/o explotacion de recursos minerales, por lo que es evidente que se está pidiendo un requisito que no tiene ocngruencia, razonabilidad ni correspondencia con el objeto de contratación, por el contrario el comite de seleccion estaría vulnerando las bases estandar - Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, a la par de limitar la mayor concurrencia y participación de postores, teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección deriva de un anterior que fue declarado desierto por no haber ofertas.

En ese sentido, se solicita suprimir el requisito de calificación de capacidad legal - habilitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LOS SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, SE PROCEDERÁ A SUPRIMIR LA COPIA SIMPLE DE AUTORIZACION VIGENTE, SOLICITADA EN EL PUNTO 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION: CAPACIDAD LEGAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	17:14:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

"EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

De acuerdo a las bases estandar aprobadas por el OSCE, dicha entidad estableció lo siguiente:

b) Del equipamiento y la infraestructura: En esta sección puede consignarse el equipamiento e infraestructura para la ejecución de la prestación, de ser el caso, debiendo clasificarse aquella que es estratégica para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento o infraestructura clasificada como estratégica, pueden ser incluidos como requisitos de calificación en los literales B.1 y B.2 del presente Capítulo. Así por ejemplo, en el servicio de recolección de residuos sólidos, los camiones compactadores (equipamiento), y en caso de servicios de disposición final de residuos sólidos, el relleno sanitario autorizado (infraestructura). No resulta razonable requerir que el postor cuente con oficinas (infraestructura) en determinada zona si ello no resulta necesario para la ejecución de la prestación.

1) Solicitamos confirmar que se aceptarán equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida, en aquellos equipos que no se establecen rangos. El ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo precede para los equipos en que se solicita un valor fijo de estas; en los casos de equipos donde se estipula un rango mínimo y máximo, esto no resulta aplicable, solo se admitirán ofertas de equipos dentro de este rango, según Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución n° 0082-2020-TCE-S4, se recomienda leer dicho documento.

2) El Equipamiento Estratégico, también podrá ser acreditado con copia simple de carta de compromiso de compra y/o alquiler y/o venta de equipos y/o contrato leasing.

3) Confirmar que el equipamiento estratégico NO podrá ser acreditado mediante una Declaración Jurada del postor, por ser contrario a normativa vigente.

4) Confirmar que, en caso el postor se presente en forma de consorcio, cualquiera de los integrantes del consorcio podrá emitir compromiso de alquiler y/o venta al consorcio.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido."

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 lce, Directiva N° 001-2019-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, EL POSTOR PODRA OFERTAR EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE MAYOR CAPACIDAD Y/O POTENCIA, SIN QUE ELLO GENERE UN GASTO ADICIONAL A LA ENTIDAD. A EXCEPCION AQUELLAS MAQUINARIAS QUE CONTEMPLAN PARAMETROS RESPECTO DE LAS CAPACIDADES DE LA MAQUINA. POR OTRO LADO, LA FORMA DE ACREDITACION SE ENCUENTRA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código : 20494375959

Nombre o Razón social : GRUPO LIDERCON S.A.C.

Fecha de envío : 09/10/2024

Hora de envío : 17:14:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE RESPONSABLE DEL SERVICIO

1) Solicitamos se acepte también los siguientes cargos:

- Ingeniero Supervisor
 - Ingeniero Residente
 - Ingeniero Residente de Conservación
 - Ingeniero Residente de Conservación Vial
 - Ingeniero Residente de Obras
 - Ingeniero Residente
 - Ingeniero Residente del sector
 - Ingeniero Residente de Corredor Vial
 - Ingeniero Residente de la Obra
 - Ingeniero Residente de Obra
 - Ingeniero jefe responsable de oficina técnica
 - Ingeniero jefe responsable de oficina de ingeniería
 - Jefe de Proyecto
 - Ingeniero Jefe de Sector
 - Supervisor de Campo
 - Jefe Especialista de Construcción
 - Jefe de Tramo
 - Jefe de Construcción
 - Jefe de conservación vial
 - Jefe Zonal
 - Jefe de Proyecto
 - Jefe de Estudios
 - Residente de Conservación
 - Residente de mejoramiento y conservación
 - Residente de mejoramiento
 - Residente de conservación
 - Residente de Obra
 - Residente de supervisión
 - Residente
 - Supervisor
 - Jefe de Supervisión+- Jefe de Supervisión Vial
 - Gerente de Supervisión Vial
 - Gerente Vial
 - Gerente de Proyecto
 - Gerente de Obra
 - Gerente de Mantenimiento
 - Gerente de Conservación
- Se aceptarán todos estos cargos también si están antecedidos o contienen las palabras ¿Ing.¿ O ¿Ingeniera/o¿; se aceptarán todos los cargos también en caso el orden de los términos indicados sea diferente y/o la combinación de los anteriores, en: 1) la ejecución o supervisión de aquellas intervenciones definidas en SERVICIOS SIMILARES y/o 2) entidades públicas, siempre que la experiencia sea adquirida en carreteras a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado.

2) Asimismo, solicitamos precisar que en el caso que los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión ""a la fecha"" o ""a la actualidad"", se considerará la fecha de emisión del documento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

3) Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en la Opinión N° 042-2019/DTN, solicitamos confirmar que la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el ¿personal profesional clave¿ debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos profesionales titulados en el Perú, como para aquellos titulados en el extranjero; en atención al ¿Principio de Libertad de concurrencia¿.

4) Asimismo, confirmar que en caso de cambio de profesional se podrá proponer otro profesional que cumpla con la formación académica y experiencia de los requisitos de calificación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. Además, cabe precisar que el artículo 377 del Código Penal, expresa lo siguiente: El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa."

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PARA LAS BASES INTEGRADAS LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SERÁ: EXPERIENCIA DE 03 AÑOS (COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA) COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O INGENIERO SUPERVISOR Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRAS VIALES EN ASFALTO Y/O ASFALTADO EN VIAS EN FRIO Y/O CALIENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DE 03 AÑOS (COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA) COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O INGENIERO SUPERVISOR Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRAS VIALES EN ASFALTO Y/O ASFALTADO EN VIAS EN FRIO Y/O CALIENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código : 20494375959

Fecha de envío : 09/10/2024

Nombre o Razón social : GRUPO LIDERCON S.A.C.

Hora de envío : 17:14:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

La presente convocatoria es un servicio de mantenimiento de una vía de la red departamental, es decir, es un servicio que se encuentra dentro de la aplicación del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC - Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en adelante el RINGIV y de las Bases Estandar de Servicios bajo la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, y cuya ruta se encuentra dentro de el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, cuyo órgano rector es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene adscrito a las entidades provias nacional y provias descentralizado. Además, según lo indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en su PRONUNCIAMIENTO N° 244-2024/OSCE-DGR, de la revisión del Manual de Carreteras MC-01-13 ¿Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que ¿tratamiento superficial¿ ¿monocapa¿, ¿bicapa¿, ¿afirmado¿, ¿carpeta asfáltica¿, ¿puentes¿, son actividades y/o partidas a realizar durante la ejecución de una obra de carreteras. Como se aprecia, el objeto del presente procedimiento es de una vía similar a una carretera, siendo que una carretera es de mayor complejidad a la ruta del servicio objeto del presente procedimiento de selección.

Asimismo, según el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar; ello explica que dichas bases solo permitan la acreditación con documentación en la cual no se consignan ¿componentes¿ o ¿partidas¿ (contrato acta de recepción, resolución de liquidación u otro documento del cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida). Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley, y lo vertido por el OSCE en la OPINION N° 004-2023/DTN, el requerimiento, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni DIRECCIONAMIENTO que perjudiquen la competencia en el mismo.

En ese sentido, el comite de selección estaría exigiendo experiencias en SERVICIOS IGUALES y no en SERVICIOS SIMILARES, configurando vulneraciones a la normativa antes invocada así como elementos restrictivos de competencia, por lo que, a fin de fomentar la mayor pluralidad y competencia, así como en concordancia al principio de predictibilidad, solicitamos aceptar tanto para experiencia de personal clave como de postor, lo siguiente:

1) Considerar como similar y/o equivalente a Camino y/o Carretera a: rutas departamentales y/o rutas vecinales y/o trocha carrozable y/o camino vecinal y/o carretera y/o corredor vial y/o autopista y/o autovía.

2) Aceptar como servicios similares para acreditar la experiencia del personal clave y del postor, la experiencia en/de:

- Gestión y/o Conservación vial por niveles de servicio y/o

- Mantenimiento periódico y/o rutinario y/o

- Concesión vial y/o

- Obras y/o Servicios de: Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o habilitación y/o

- Otras experiencias cuya denominación no concuerde LITERALMENTE con las descritas anteriormente pero que se se haya ejecutado actividades de mantenimiento rutinario y/o mantenimiento periódico y/o conservación vial y/o ejecución de obras y/o

- La combinación de todas las anteriores

De caminos y/o carreteras y/o autovías y/o autopistas y/o red vial y/o vías departamentales y/o vías nacionales, ya sean afirmadas y/o pavimento a nivel de carpeta asfáltica y/o pavimento rígido.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

El no aceptar lo propuesto sería evidenciar que el comite de selección estaría pidiendo experiencia en ""servicios iguales"" y primaría la literalidad sobre la objetividad y razonabilidad.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido, así como el informe de indagación de estudio de mercado en donde se acredite fehacientemente que existe pluralidad de postores y profesionales en el mercado que cumplan con la totalidad de requisito de calificación que fueron empleados en el estudio de indagación de mercado que originó la convocatoria; así como el sustento técnico de porque las experiencias propuestas, que son de mayor complejidad y envergadura que las establecidas en las bases, no serían suficientes para satisfacer la experiencia del postor y para garantizar la ejecución c

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE, Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PARA LAS BASES INTEGRADAS LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SERÁ: SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA Y/O SERVICIO DE COLOCACION Y/O INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE O EN FRIO Y/O COLOCADO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y/O CALIENTE EN VIAS URBANAS Y/O CARRETERA Y/O AUTOPISTA Y/O AUTOVIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA Y/O SERVICIO DE COLOCACION Y/O INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE O EN FRIO Y/O COLOCADO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y/O CALIENTE EN VIAS URBANAS Y/O CARRETERA Y/O AUTOPISTA Y/O AUTOVIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código : 20494375959

Fecha de envío : 09/10/2024

Nombre o Razón social : GRUPO LIDERCON S.A.C.

Hora de envío : 17:14:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación:

1) Solicitamos que en caso la moneda en que se encuentre expresado el contrato no se encuentre en el listado Tipo de Cambio Compra y Venta pueda utilizarse:

- El listado de Tipo de Cambio Contable SBS, y/o

- El Tipo de Cambio de la moneda del contrato a dolares de la autoridad competente del lugar de origen de la experiencia y el Tipo de Cambio Venta de dolares a soles de la SBS.

Al respecto, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. Estos criterios propuestos si son aceptadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones en sus distintos organos adscritos y procedimientos de selección que convoca, siendo la entidad MTC y sus organos adscritos, entes rectores en materia de prestaciones bajo la decimosegunda disposición complementaria del reglamento. Asimismo, en caso de no adjuntarse la documentación correspondiente, por ser información análoga a un registro público, podrá ser materia de subsanación.

2) Además, las bases establecen lo siguiente: (¿) ""Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria corespondiente"".

Al respecto, en virtud del principio de transparencia y competencia del artículo 2 de la LCE, así como del principio de legalidad y predictibilidad del artículo 4 de la Ley de Procediminto Administrativo General, solicitamo precisar lo siguiente:

- ¿Cuales son los documentos sustentatorios que el comite de selección considerará como idoneos para acreditar la experiencia en los casos indicados en el texto precitado que se encuentra en las bases?

- ¿Será suficiente documento de registro público y/o estatuto y/o minuta en donde se consigne el registro de sucursal o reorganización societaria?

- ¿Que documentos deberá presentarse si es el postor una sucursal o una empresa no domiciliada en Perú o una empresa por reorganización societaria?

- Confirmar que dichos documentos, en caso de no encontrarse en la oferta, al ser documentos de caracter analogo a registro público, en virtud del artículo 60, podrán ser subsanados en caso de no ser presentado en la oferta y/o estar incompleto.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: C

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA PRECISA QUE CONFORME A LO SOLICITADO, TODA LA INFORMACION SE ENCUENTRA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS. ASIMISMO, PARA EL LA ACTUALIZACION LOS MONTOS REFERIDOS A DOLARES SE REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Específico

3.2

C

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SBS. EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y POR SU REGLAMENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	17:14:51

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación:

1) Para la acreditación del monto facturado acumulado, se indica en el ítem (ii) ""comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago"". En el caso se acredite la experiencia de acuerdo al ítem (ii), se solicita confirmar que el monto a tener en cuenta por cada comprobante de pago sería igual al monto cancelado (depositado) + detracción (4%) + penalidad (de ser el caso) + retención (de ser el caso), debidamente documentado.

2) Teniendo en cuenta el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, en caso el acta de recepción no indique el monto final pero si el monto contratado, y en el acta de recepción se indique que la obra fue recepcionada, se aceptará para el cálculo de la experiencia el monto de contrato, y en caso que el acta de recepción indicase adicionales y/o deductivos, el comité de selección tomara en cuenta el monto del contrato sumándole los montos de adicionales y restándole los montos deductivos; asimismo aclarar que no se restará el monto de penalidades no será restado del monto de la experiencia, por no ser la penalidad una reducción de prestación.

3) En el caso de experiencias en ejecución de obras, la experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. Asimismo, aceptar como equivalente a un acta de recepción de obra, documentos con diferente denominación pero que acrediten que la obra, objeto de la experiencia, fue culminada, como certificado y/o constancia y/o atestado de término y/o culminación, así como conformidad de obra y/o servicio.

4) En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

5) El ¿Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial¿ aprobado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, donde se define VÍA URBANA: Arterias o calles conformantes de una red vial de una ciudad o centro poblado que no es integrante del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Por lo que se solicita aceptar la terminología ¿vías interurbanas¿, como equivalente a ¿fuera del ámbito urbano¿. y por ende aceptado; mientras que las ""vías urbanas"" no serán aceptadas.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA ACLARA QUE CONFORME A LO SOLICITADO, TODA LA INFORMACION SE ENCUENTRA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS. ASIMISMO, EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y POR SU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	17:14:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

de la página 49 al 54 el comite de seleccion ha establecido hasta 5 formatos diferentes del Anexo 6, por lo que se observa ello ya que induce a error a los postores, por lo que se exige establecer un unico formato de Anexo 6 a presentar.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA PRECISA QUE CONFORME A LO SOLICITADO PROCEDE A SUPRIMIR Y DEJAR UNICAMENTE EL ANEXO 6 CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE CONTRATACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448720307	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ROSAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ROSAS S.A.C.	Hora de envío :	22:36:36

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En los requisitos de habitación la entidad está solicitando; Copia Simple de Autorización Vigente, para Actividades de Exploración y/o Explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del Órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del anexo de la referida resolución.

Solicitamos suprimir este requisito, ya que se estaría vulnerando el Artículo 2. inciso a) Del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado exigiendo formalidades costosas e innecesarias, adoptando prácticas que limitan y/o afectan la libre concurrencia de los postores. Presumiendo que se estaría direccionando a un proveedor en específico.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LOS SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, SE PROCEDERÁ A SUPRIMIR LA COPIA SIMPLE DE AUTORIZACION VIGENTE, SOLICITADA EN EL PUNTO 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION: CAPACIDAD LEGAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448720307	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ROSAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ROSAS S.A.C.	Hora de envío :	22:40:13

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

La obra en cuestión se autodenomina CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA. Esta descripción indica claramente que la obra se lleva a cabo en zonas interurbanas, dentro de asociaciones de centros poblados, lo que sugiere que se trata de un proyecto que afectado dentro de una obra vial urbana. Por otro lado, normativa y competencia del Ministerio de Vivienda: De acuerdo con la Ley No 30156, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales en su ámbito de competencia. Por lo tanto, las disposiciones y fichas de homologación establecidas por este ministerio son de obligatorio cumplimiento para los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización.

Por lo tanto, se solicita respetuosamente que se aplique la denominación de las obras similares de acuerdo con la ficha homologada establecida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de la siguiente manera "Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/a accesibilidad urbana y/o malecones urbanos¿.

Respectivamente a la formación académica y la experiencia profesional; de igual manera se considere en concordancia con lo señalado en la ficha homologada aplicable al presente procedimiento, aprobada mediante la Resolución Ministerial n.º 146-2021-VIVIENDA.

Esta acción no solo garantizará la coherencia y la eficiencia en el proceso, sino que también promoverá la pluralidad de postores y la transparencia en la contratación pública, en línea con los principios de la Ley de Contrataciones con el Estado del Perú. La aplicación de esta medida contribuirá significativamente a la consecución de un proyecto exitoso y beneficioso para todas las partes involucradas. Por lo tanto, las respuestas proporcionadas por la entidad no se alinean con los principios fundamentales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B3, B4, C Literal: B.3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, PRECISAN QUE LA FICHA HOMOLOGADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO ES DE APLICACIÓN EN OBRAS, SIENDO EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20613053604	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMILIA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:20:20

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION INCLUIR COMO FACTOR DE EVALUACION AL PLAZO DEL SERVICIO PUESTO QUE PUEDE REALIZARSE EN MENOR TIEMPO BENEFICIANDO A LA ENTIDAD POR LO QUE SE PROPONE LO SIGUEINTE:

- DE 15 A 29 DIAS CALENDARIOS: 20 PUNTOS
- DE 30 A 44 DIAS CALENDARIOS: 10 PUNTOS
- DE 45 A 59 DIAS CALENDARIOS: 05 PUNTOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 4 Literal: A Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA PRECISA QUE AL VERIFICAR QUE EXISTE POSTORES QUE PUEDEN REALIZAR EL SERVICIO EN MENOR TIEMPO, SE INCLUIRA PARA LAS BASES INTEGRADAS EL PLAZO COMO FACTOR DE EVALUACION: B. PLAZO DE SERVICIO -DE 15 A 29 DIAS CALENDARIO: 30 PUNTOS. -DE 30 A 44 DIAS CALENDARIOS: 15 PUNTOS -DE 45 A 59 DIAS CALENDARIOS: 05 PUNTOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. PLAZO DE SERVICIO -DE 15 A 29 DIAS CALENDARIO: 30 PUNTOS. -DE 30 A 44 DIAS CALENDARIOS: 15 PUNTOS -DE 45 A 59 DIAS CALENDARIOS: 05 PUNTOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20613053604	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMILIA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:41:21

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LA PARTE DE CAPACITACIONES SE SOLICITA UN MINIMO DE HORAS POR LO TANTO SE SOLICITA SUPRIMIR EL TERMNO "MINIMO" .ASIMISMO SE SOLICITA CONSIDERAR COMO OTRAS CAPACITACIONES ALOS SIGUIENTES: CAPACITACION EN CARPETA ASFALTICA EN FRIO Y/O CALIENTE

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 **Literal:** F **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACOGE LO SOLICITADO Y PROCEDE A SUPRIMIR TAL TERMINO PARA LAS BASES INTEGRADAS. Y RESPECTO A LO SOLICITADO EN CAPACITACION SE ACOGE LO SOLICITADO: -24 HORAS ACADEMICAS EN CURSO DE CONSTRUCCION Y/O CONTROL DE CALIDAD DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y/O CURSOS DE TECNOLOGIAS MODERNAS DE PAVIMENTACION Y/O PAVIMENTOS ASFALTICOS EN FRIO Y/O CALIENTE Y/O CARPETA ASFALTICA EN FRIO Y/O CALIENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

24 HORAS ACADEMICAS EN CURSO DE CONSTRUCCION Y/O CONTROL DE CALIDAD DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y/O CURSOS DE TECNOLOGIAS MODERNAS DE PAVIMENTACION Y/O PAVIMENTOS ASFALTICOS EN FRIO Y/O CALIENTE Y/O CARPETA ASFALTICA EN FRIO Y/O CALIENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20600243714	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA OBRAS Y SERVICIOS GENERALES ECONOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-ECONOBRAS S.A.C.	Hora de envío :	13:56:58

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se requiere como capacidad legal ¿Copia Simple de Autorización Vigente, para Actividades de Exploración y/o Explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del Órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del anexo de la referida resolución¿; que, de acuerdo al informe N° 192-2020-MINEM-OGPP/ODICR, es necesario aprobar una nueva relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano a cargo para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, que se encuentre acorde al marco normativo vigente; esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; POR LO TANTO, este requisito se aplica exclusivamente a procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del Órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas y no a procesos convocados por una municipalidad distrital, en consecuencia, no corresponde incluir este requisito dentro de la capacidad legal; solo contar con RNP vigente de Servicios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO LCDE ARTICULO 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LOS SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE,SEÑALA QUE, SE PROCEDERÁ A SUPRIMIR LA COPIA SIMPLE DE AUTORIZACION VIGENTE, SOLICITADA EN EL PUNTO 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION: CAPACIDAD LEGAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20600243714	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA OBRAS Y SERVICIOS GENERALES ECONOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-ECONOBRAS S.A.C.	Hora de envío :	13:56:58

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el literal F requisitos y o perfil del proveedor respecto de la capacidad legal solicita en el segundo párrafo deberá estar correctamente registrado como proveedor de bienes vigente Y habilitado en el registro nacional de proveedores. Acreditar con copia del RNP.

De lo indicado el presente proceso es la ejecución de un servicio y no venta de bienes por lo tanto se debe modificar solicitando como el registro necesario de proveedor de bienes y servicios de ser el caso o solo de servicios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO LCDE ARTICULO 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACOGE LO SOLICITADO Y PROCEDE A SUPRIMIR EN LOS TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	14:24:04

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

El comite de seleccion esta pidiendo en la pagina 25 de las bases, una capacidad legal distinta a la establecida en requisitos de calificación, por ende, esta solicitando documentos no contemplados en como obligatorios, esto afecta la competencia.

Pide RUC, RNP y DJ de no estar impedido, dichos documentos debe verificarlo el comite a traves del seace y no ser exigidos al postor, por lo que se pide suprimir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACOGE LO SOLICITADO Y PROCEDE A SUPRIMIR EN LOS TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	14:24:04

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En virtud de fomentar la mayor pluralidad y competencia de postores, solicitamos permitir que, en cas de postular como consorcio, este pueda estar integrado por 3 empresas.

Cabe precisar que no se ha establecido en las bases algo como CONDICIONES DE CONSORCIO, por lo que no podria restringirse o denegarse lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y competencia art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA ACLARAN QUE NO SE HA ESTABLECIDO UN MINIMO DE CONSORCIADOS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20455104760	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	PRECISION 54 E.I.R.L.	Hora de envío :	14:36:05

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección incluir como factor de evaluación del plazo del servicio puesto que puede realizarse en menor tiempo beneficiando a la entidad y a la comunidad, se propone de la siguiente manera:

15 a 29 20 puntos

30 a 44 10 puntos

45 a 59 05 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA PRECISA QUE AL VERIFICAR QUE EXISTE POSTORES QUE PUEDEN REALIZAR EL SERVICIO EN MENOR TIEMPO, SE INCLUIRA PARA LAS BASES INTEGRADAS EL PLAZO COMO FACTOR DE EVALUACION: B. PLAZO DE SERVICIO -DE 15 A 29 DIAS CALENDARIO: 30 PUNTOS. -DE 30 A 44 DIAS CALENDARIOS: 15 PUNTOS -DE 45 A 59 DIAS CALENDARIOS: 05 PUNTOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. PLAZO DE SERVICIO -DE 15 A 29 DIAS CALENDARIO: 30 PUNTOS. -DE 30 A 44 DIAS CALENDARIOS: 15 PUNTOS -DE 45 A 59 DIAS CALENDARIOS: 05 PUNTOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20539300939	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	JOMA CORPORACION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JOMA S.R.L.	Hora de envío :	15:25:25

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De acuerdo a la revisión de los TDR el servicio objeto de la convocatoria corresponde a la ejecución de 33,306.57 m2 de Servicio de Colocación de Mezcla Asfáltica en Frio, Barrido Previo y Final de Carpeta Asfáltica, Arenado Superficial de Protección de Carpeta para lo cual se ha determinado que el proceso de selección sea una Adjudicación Simplificada ya que según los TOPEs PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS para el año fiscal 2024 con lo que respecta a Servicios en General los topes para Adjudicación Simplificada es mayor a S/ 41,200 menor a S/ 480,000 por lo que hace presumir que para cumplir dicho servicio el proveedor solo suministrara equipamiento estratégico y mano de obra y la municipalidad suministraría los insumos como mezcla asfáltica y liquido asfaltico ya que de confirmarse que para prestar el servicio solicitado incluye además de equipos, mano de Obra y materiales esta se trataría de un CONCURSO PUBLICO donde según los topes mencionados están por encima de los S/ 480,000, adicional a ello se debe hacer notar que como experiencia en la Especialidad de los postores se está solicitando acreditar S/ 2¿000,000 por ello se solicita aclarar al comité de selección si el servicio objeto de la presente convocatoria corresponde efectivamente a un Proceso de selección Adjudicación Simplificada por lo que el proveedor solo estaría obligado al suministro de equipos y mano de obra o esta incluye también el suministro de materiales en caso de ser afirmativa la segunda opción acarrearía declarar el presente procedimiento de selección nulo y retrotraer a la etapa de convocatoria ya que se trataría de un CONCURSO PUBLICO, además se solicita confirmar que en el presente proceso de selección no se encuentra incluido trabajos de imprimado de superficie a pavimentar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEVIENE DEL DESIERTO DEL CONCURSO PUBLICO N°01-2024-MDM POR LO QUE CONFORME AL ARTICULO 65.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE PROCEDE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA A TRAVES DE UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA. ASIMISMO SE PRECISA QUE SE CONSIGNARÁ LA NOMENCLATURA COMPLETA PARA LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20539300939	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	JOMA CORPORACION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JOMA S.R.L.	Hora de envío :	15:25:25

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas publicada en el SEACE, dentro de los anexos se solicita CONSIGNAR LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO, sobre el particular de acuerdo a la revisión realizada a la caratula de las bases indica ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°035-2024-MDM (PRIMERA CONVOCATORIA) en la plataforma del SEACE señala AS-SM-35-2024-MDM-1 por ello se aclarar con cuál de las descripciones ira en los anexos para la elaboración de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TIENE LA SIGUIENTE NOMENCLATURA LA CUAL SE ESTANDARIZARÁ PARA LAS BASES INTEGRADAS: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°035-2024-MDM-1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20539300939	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	JOMA CORPORACION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JOMA S.R.L.	Hora de envío :	15:25:25

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, Numeral 7.4.2., Literal d) aprobado mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE señala textualmente ¿(¿) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En caso de consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones (¿), tomando en consideración dicha disposición se solicita confirmar que para la definición de las obligaciones de cada consorciado que se solicita en el ANEXO N° 05 PROMESA DE CONSORCIO de las bases se describirá según lo establecido en el CAPITULO I, numeral 1.2 de las bases objeto de la convocatoria. Es decir, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA QUE NO ES NECESARIO CONSIGNAR EN LA PROMESA DE CONSORCIO EL NOMBRE COMPLETO DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS, UNICAMENTE DEBERÁ LLENARSE EL FORMATO CONFORME A LAS INDICACIONES DEL ANEXO N°5 PROMESA DE CONSORCIO DE LAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20611254050	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	ORUS CONSTRUCTORA Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	15:28:41

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, literal B Capacidad Técnica y Profesional, B.3.2 Capacitación; se está solicitando acreditar 24 horas académicas, en CURSO DE CONSTRUCCION Y/O CONTROL DE CALIDAD DE PAVIMENTOS ASFALTICO, 24 horas académicas, en CURSOS DE TECNOLOGIAS MODERNAS DE PAVIMENTACION lo cual resulta restrictivo y refieren a un probable direccionamiento a un postor en particular e impide promover la Pluralidad de postores contraviniendo los principios que rigen las contrataciones establecidos en el Art. 2 de la ley de contrataciones a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de Trato considerando que el objeto del presente proceso de selección es: SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA como se puede apreciar dicho servicio forma parte de una obra vial por lo que solicitamos ampliar la exigencia en PAVIMENTACION ASFALTICA Y/O PAVIMENTOS URBANOS Y/O OBRAS VIALES de la misma manera la segunda exigencia resultaría repetitivo a la primera por lo que esta debe eliminarse en todo sus extremos por lo que dicha exigencia deberá quedar de la siguiente manera: 24 horas académicas, en CURSO DE: CONSTRUCCION Y/O CONTROL DE CALIDAD DE PAVIMENTOS ASFALTICO Y/O PAVIMENTACION ASFALTICA Y/O PAVIMENTOS URBANOS Y/O OBRAS VIALES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B,3.2, B.4 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado, literales a) y b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL AREA USUARIA CONSIDERA QUE ES SUFICIENTE CON LO SOLICITADO PARA CUMPLIR CON LAS PRESTACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20611254050	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	ORUS CONSTRUCTORA Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	15:28:41

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, literal B Capacidad Técnica y Profesional, B.4 Experiencia del Personal Clave; se está solicitando acreditar Experiencia de 03 años (computado desde la fecha de la colegiatura), como residente y/o supervisor y/o inspector de obras viales en asfalto en frio y/o caliente. lo cual resulta restrictivo y refieren a un probable direccionamiento a un postor en particular e impide promover la Pluralidad de postores contraviniendo los principios que rigen las contrataciones establecidos en el Art. 2 de la ley de contrataciones a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de Trato considerando que el objeto del presente proceso de selección es: SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA como se puede apreciar dicho servicio forma parte de una obra vial por lo que solicitamos ampliar la exigencia en OBRAS VIALES Y/O OBRAS DE PAVIMENTACION Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O ASFALTADO EN VIAS Y/O RECAPEO Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL debiendo quedar de la siguiente manera: EXPERIENCIA DE 03 AÑOS (COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA), COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRAS VIALES EN ASFALTO EN FRIO Y/O CALIENTE Y/O OBRAS VIALES Y/O OBRAS DE PAVIMENTACION Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O ASFALTADO EN VIAS Y/O RECAPEO Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado, literales a) y b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PARA LAS BASES INTEGRADAS LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SERÁ: EXPERIENCIA DE 03 AÑOS (COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA) COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O INGENIERO SUPERVISOR Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRAS VIALES EN ASFALTO Y/O ASFALTADO EN VIAS EN FRIO Y/O CALIENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DE 03 AÑOS (COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA) COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O INGENIERO SUPERVISOR Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRAS VIALES EN ASFALTO Y/O ASFALTADO EN VIAS EN FRIO Y/O CALIENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20611254050	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	ORUS CONSTRUCTORA Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	15:28:41

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En el literal C. Experiencia del postor en la Especialidad se está solicitando acreditar como servicios similares SERVICIO DE COLOCACION Y/O INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE O EN FRIO Y/O SERVICIO DE PRODUCCION, TRANSPORTE, COLOCADO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y/O CALIENTE EN VIAS URBANAS. lo cual resulta restrictivo y refieren a un probable direccionamiento a un postor en particular e impide promover la Pluralidad de postores contraviniendo los principios que rigen las contrataciones establecidos en el Art. 2 de la ley de contrataciones a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de Trato considerando que el objeto del presente proceso de selección es: SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA como se puede apreciar dicho servicio forma parte de una obra vial por lo que solicitamos ampliar la exigencia en EJECUCION DE LA OBRA Y/O SERVICIO, OBRAS VIALES Y/O SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y/O SERVICIO DE MOBILIDAD URBANA debiendo quedar de la siguiente manera: SERVICIO Y/O EJECUCION DE LA OBRA DE:COLOCACION Y/O INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE O EN FRIO Y/O SERVICIO DE PRODUCCION, TRANSPORTE, COLOCADO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y/O CALIENTE EN VIAS URBANAS Y/O OBRAS VIALES Y/O SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y/O SERVICIO DE MOBILIDAD URBANA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado, literales a) y b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PARA LAS BASES INTEGRADAS LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SERÁ: SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA Y/O SERVICIO DE COLOCACION Y/O INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE O EN FRIO Y/O COLOCADO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y/O CALIENTE EN VIAS URBANAS Y/O CARRETERA Y/O AUTOPISTA Y/O AUTOVIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA Y/O SERVICIO DE COLOCACION Y/O INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE O EN FRIO Y/O COLOCADO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO Y/O CALIENTE EN VIAS URBANAS Y/O CARRETERA Y/O AUTOPISTA Y/O AUTOVIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20611254050	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	ORUS CONSTRUCTORA Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	15:28:41

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Las bases administrativas se ha establecido que el plazo de la prestación del servicio será de ****60 días calendario****, contados desde la notificación de la orden de servicio y/o la firma del contrato. Sin embargo, dada la naturaleza y características del servicio a prestar, y respaldados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezcan ciertas ****condiciones previas**** al inicio del cómputo del plazo contractual. ****1. Importancia de Condiciones Previas para un Trabajo Eficiente: **** Para asegurar la correcta y eficiente ejecución del servicio, es fundamental que el cómputo del plazo contractual inicie únicamente después de que se cumplan ciertas condiciones esenciales. Esto es coherente con el ****principio de eficiencia**** establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30225, que busca asegurar que los contratos públicos se ejecuten bajo condiciones óptimas, permitiendo que el contratista cumpla con los plazos y estándares de calidad exigidos. Como el Acta de Entrega de Terreno 100% Libre de Obstrucciones: **** Es indispensable que el terreno donde se realizará el servicio sea entregado al contratista completamente libre de obstrucciones y limitaciones que puedan afectar la ejecución del servicio. La existencia de cualquier impedimento físico o legal en el terreno podría retrasar los trabajos y afectar el cumplimiento del plazo contractual. La entrega debe ser formalizada mediante un acta que certifique que el terreno está en condiciones adecuadas para la intervención. Solicitamos Acta de entrega del terreno 100% libre**** de obstrucciones y limitaciones que puedan afectar la libre ejecución del servicio. 2. ****Justificación Técnica y Legal: **** En caso de que la Entidad considere no aceptar esta solicitud, solicitamos que se brinde el fundamento técnico y legal que justifique la no inclusión de estas condiciones previas, explicando cómo se asegura que el contratista pueda cumplir con el plazo establecido bajo las condiciones actuales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, ACLARA QUE, EL AREA DE TRABAJO SE ENCUENTRA LIBERADA AL 100% PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE COLOCACION DE ASFALTO EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20198274705	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	G Y A CONTRATISTAS S R LTDA	Hora de envío :	17:50:01

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, CONSULTAMOS SI SE PUEDE ACREDITAR MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE MAYOR CAPACIDAD Y/O POTENCIA A LO SOLICITADO EN LAS BASES, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, EL POSTOR PODRA OFERTAR EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE MAYOR CAPACIDAD Y/O POTENCIA, SIN QUE ELLO GENERE UN GASTO ADICIONAL A LA ENTIDAD. A EXCEPCION AQUELLAS MAQUINARIAS QUE CONTEMPLAN PARAMETROS RESPECTO DE LAS CAPACIDADES DE LA MAQUINA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20198274705	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	G Y A CONTRATISTAS S R LTDA	Hora de envío :	17:50:01

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACIDAD LEGAL, VEMOS QUE SE ESTÁ SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION, EL CAUL ES RESTRICTIVO YA QUE ESTA AUTORIZACION ES PARA TRABAJOS DE CANTERA, POR LO QUE RESULTA EXCESIVO SOLICITAR DICHA AUTORIZACION, EN TAL SENTIDO SOLICITAMOS AL COMITE SEA RETIRADO COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, Y ASI CONSIDERAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LOS SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE,SEÑALA QUE, SE PROCEDERÁ A SUPRIMIR LA COPIA SIMPLE DE AUTORIZACION VIGENTE, SOLICITADA EN EL PUNTO 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION: CAPACIDAD LEGAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20198274705	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	G Y A CONTRATISTAS S R LTDA	Hora de envío :	17:50:01

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACION DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO OBSERVAMOS QUE ES EXCESIVO PEDIR 2 CAPACITACIONES YA QUE NO VA ACORDE CON EL SERVICIO QUE TIENE UN PLAZO DE 60 DÍAS, POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ REDUCIR A UNA CAPACITACION Y/O REDUCIR LAS HORAS ACADEMICAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGEN LO SOLICITADO A FIN DE SALVAGUARDAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20454239050	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	17:54:46

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Dentro de los Requisitos de calificación, se observa que solicitan acreditar las autorizaciones para actividades de exploración y explotación de agregados. Este requerimiento no guarda relación con el alcance del proceso, ya que es un servicio de colocación de asfalto en frío, más no de venta de agregados. Considerarlo, se puede interpretar como un direccionamiento para algún postor en particular, incumpliendo el principio de Libertad de concurrencia del art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LOS SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE,SEÑALA QUE, SE PROCEDERÁ A SUPRIMIR LA COPIA SIMPLE DE AUTORIZACION VIGENTE, SOLICITADA EN EL PUNTO 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION: CAPACIDAD LEGAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20454239050	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	17:54:46

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité si solo se debe acreditar los 6 items del equipamiento estratégico de los requisitos de calificación, sin tomar en cuenta alguno adicional que se menciona dentro de los Términos de Referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA PRECISAN QUE SOLO DEBERÁ ACREDITAR LO SOLICITADO EN EL LITERAL B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20454239050	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	17:54:46

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se observa que en la Capacitación para el responsable del servicio, piden acreditar 24 horas académicas, en CURSO DE CONSTRUCCION Y/O CONTROL DE CALIDAD DE PAVIMENTOS ASFALTICOS y 24 horas académicas, en CURSO DE TECNOLOGIAS MODERNAS DE PAVIMENTACION. Este requerimiento puede ser limitante para la presentación de mayores postores y el mantenerlo de esta forma podría interpretarse como un direccionamiento para algún postor en particular, incumpliendo con el Principio de Libertad de Concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo cual solicitamos se considere solo uno de ellos, y se adicione los siguientes cursos que también están relacionados con el servicio convocado como opciones, quedando de la siguiente manera: 24 horas académicas en CURSO DE CONSTRUCCION Y/O CONTROL DE CALIDAD DE PAVIMENTOS ASFALTICOS y/o 24 horas académicas en CURSO DE TECNOLOGIAS MODERNAS DE PAVIMENTACION y/o 60 horas académicas en PAVIMENTOS ASFÁLTICOS y/o 12 horas académicas en PAVIMENTOS FLEXIBLES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.3.2. **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACOGE LO SOLICITADO Y PROCEDE A SUPRIMIR TAL TERMINO PARA LAS BASES INTEGRADAS. Y RESPECTO A LO SOLICITADO EN CAPACITACION SE ACOGE LO SOLICITADO: -24 HORAS ACADEMICAS EN CURSO DE CONSTRUCCION Y/O CONTROL DE CALIDAD DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y/O CURSOS DE TECNOLOGIAS MODERNAS DE PAVIMENTACION Y/O PAVIMENTOS ASFALTICOS EN FRIO Y/O CALIENTE Y/O CARPETA ASFALTICA EN FRIO Y/O CALIENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

24 HORAS ACADEMICAS EN CURSO DE CONSTRUCCION Y/O CONTROL DE CALIDAD DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y/O CURSOS DE TECNOLOGIAS MODERNAS DE PAVIMENTACION Y/O PAVIMENTOS ASFALTICOS EN FRIO Y/O CALIENTE Y/O CARPETA ASFALTICA EN FRIO Y/O CALIENTE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20454239050	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	17:54:46

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se consulta al comité el cambio a de la Pavimentadora SOBRE ORUGAS por una pavimentadora SOBRE LLANTAS, ya que es un equipo más comercial y que su uso permite un desarrollo eficiente en la ejecución del Servicio. Además, considerarlo podría interpretarse como un direccionamiento para algún postor en particular, incumpliendo el principio de Libertad de Concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA PRECISA QUE PARALAS BASES INTEGRADAS SERÁ DE LA SIGUEINTE MANERA: -PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS Y/O SOBRE LLANTAS 69-100 HP 10-16'

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS Y/O SOBRE LLANTAS 69-100 HP 10-16'

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

En la página 24 de los Términos de Referencia (TDR), la Entidad exige una pavimentadora sobre orugas de 69-100 HP con capacidad de extensión de 10 a 16 pulgadas, Por otro lado, no se ha establecido un procedimiento de colocado de carpeta asfáltica en ningún extremo de las bases por lo tanto no se describe la configuración de la pavimentadora. Se considera que la exigencia de una pavimentadora exclusivamente sobre orugas limita injustificadamente la competencia y vulnera los principios de igualdad de trato y libre concurrencia establecidos en el art.2 la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225.

En efecto, ambos tipos de configuraciones (orugas y ruedas) tienen el mismo propósito: Extender la mezcla asfáltica sobre la superficie asignada. Restringir la participación solo a pavimentadoras sobre orugas discrimina a aquellos proveedores que cuentan con equipos montados sobre ruedas, a pesar de que estos equipos pueden cumplir con los mismos objetivos de calidad y eficiencia. Este enfoque va en contra del principio de proporcionalidad, que establece que las restricciones en los requisitos de contratación deben ser razonables y estar justificadas en base a necesidades técnicas y no arbitrarias. La transparencia y el trato igualitario son principios clave para evitar cualquier discriminación entre los postores y asegurar que todos tengan la posibilidad de competir bajo condiciones objetivas y razonables. Entonces si ambos cumplen con el mismo propósito porque se han inventado estas ambas configuraciones, Según el sitio web del fabricante cat.com, describe a las pavimetadoras sobre ruedas: "Son más rápidas y maniobrables, especialmente en áreas urbanas o proyectos que requieren mayor movilidad en distancias cortas. También son más eficientes en superficies planas y pavimentadas¿" (Cat.com). Mientras tanto a pavimentadoras sobre orugas: "Están diseñadas para ofrecer mayor tracción y estabilidad en terrenos irregulares o con pendientes, donde la distribución del peso sobre orugas evita que la máquina se hunda o patine. Son ideales para proyectos en terrenos accidentados o superficies no pavimentadas" (Cat.com), con estas definiciones queda claro su uso y propósito para cada uno.

Además, se debe considerar que la potencia mínima de 60 HP establecida en los requisitos es insuficiente para los propósitos del proyecto, ya que una pavimentadora, además de autopropulsarse, debe empujar camiones volquetes de gran capacidad (hasta 40 toneladas) durante la extensión de la mezcla asfáltica. Por lo tanto, es razonable solicitar una potencia mínima de 170 HP para garantizar que el equipo pueda cumplir con las exigencias del trabajo, asegurando así la calidad y durabilidad de la carpeta asfáltica.

Solicitamos que en la integración de las bases se permita la acreditación de pavimentadora sobre ruedas o sobre orugas, siempre y cuando cuenten con una potencia mínima de 170 HP. Esta modificación garantizará un proceso competitivo y equitativo, además de mejorar la calidad del servicio conforme a lo previsto en la normativa vigente y los TDR de la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** b **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE cat.com

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, PRECISAN QUE PARA LAS BASES INTEGRDAS SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: -PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS Y/O SOBRE LLANTAS 69-100 HP 10-16'

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS Y/O SOBRE LLANTAS 69-100 HP 10-16'

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

De acuerdo con los términos establecidos en el numeral 3 de los Términos de Referencia (TDR) y en los requisitos de calificación del numeral 3.2 literal A (Capacidad Legal - Habilitación), la Entidad solicita a los postores contar con una copia simple de autorización vigente para actividades de explotación y/o exploración conforme a la Resolución Ministerial N° 331-2021-MINEM/DM. No obstante, esta solicitud es desproporcionada para el objeto de la presente convocatoria, que es el suministro y colocación de carpeta asfáltica, cuyos principales insumos (RC-250 y agregados) suelen ser adquiridos de empresas especializadas en la comercialización de materiales para pavimentación.

La exigencia de una autorización de extracción de agregados limita injustificadamente la participación de postores, dado que las empresas encargadas de la colocación de carpeta asfáltica generalmente no realizan actividades de extracción, sino que adquieren los insumos de proveedores especializados, que a su vez cuentan con los permisos correspondientes (por ejemplo, autorizaciones de OSINERGMIN para el manejo de líquidos asfálticos). Este requisito podría generar un trato desigual, afectando los principios de libre concurrencia e igualdad establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, lo que podría considerarse un posible direccionamiento hacia determinados postores, situación advertida en informes de la Contraloría General de la República respecto a prácticas restrictivas en procesos de contratación.

El artículo 16 de la Ley N° 30225 señala la necesidad de proporcionar información técnica clara y suficiente para la elaboración de ofertas competitivas, y el artículo 29 de su Reglamento refuerza que las exigencias deben guardar relación directa con el objeto de contratación. En este sentido, solicitamos que, para la etapa de integración de bases, se elimine en todos sus extremos de las bases la exigencia de contar con autorización de extracción de agregados, ya que los insumos suelen adquirirse a proveedores debidamente autorizados, y el control debe centrarse en los ensayos de calidad de dichos insumos.

De no acogerse esta observación, notificaremos a la Contraloría General de la República para que actúe de oficio conforme a sus atribuciones de control sobre procesos con indicios de direccionamiento o restricciones injustificadas. Asimismo, solicitamos que la Entidad justifique técnica y legalmente su posición en caso de mantener dicho requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** a **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE RM N° 331-2021-MINEM/DM

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LOS SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE,SEÑALA QUE, SE PROCEDERÁ A SUPRIMIR LA COPIA SIMPLE DE AUTORIZACION VIGENTE, SOLICITADA EN EL PUNTO 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION: CAPACIDAD LEGAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Dado que la Ley de Contrataciones del Estado promueve la eficiencia y competitividad en los procesos de selección, solicitamos a la Entidad que confirme si se aceptará la oferta de equipamientos con características técnicas superiores a las mínimas establecidas en las bases administrativas, tales como mayores potencias o capacidades. Esto aseguraría la eficiencia en la ejecución del contrato, a la vez promovería una mayor competencia y calidad en las propuestas presentadas por los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, EL POSTOR PODRA OFERTAR EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE MAYOR CAPACIDAD Y/O POTENCIA, SIN QUE ELLO GENERE UN GASTO ADICIONAL A LA ENTIDAD. A EXCEPCION AQUELLAS MAQUINARIAS QUE CONTEMPLAN PARAMETROS RESPECTO DE LAS CAPACIDADES DE LA MAQUINA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

En la página 24 de los Términos de Referencia (TDR) y en la página 26, literal G, se establece un plazo de ejecución de 60 días calendario contados desde la notificación de la orden de servicio y/o la firma del contrato, plazo que se extiende hasta la culminación de la ejecución de la partida competente. Sin embargo, esta disposición ha sido motivo de diversas controversias durante la ejecución contractual de convocatorias similares, ya que la naturaleza del servicio demanda que, antes del cómputo de los plazos, se cumplan con ciertas condiciones previas. La normativa vigente faculta a las partes para establecer condiciones previas al inicio del cómputo del plazo, en concordancia con lo señalado en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

El artículo 142 numeral 142.1 del RLCE otorga la facultad de establecer condiciones previstas para que el contratista pueda llevar a cabo la prestación sin contratiempos. Esto es fundamental para evitar situaciones en las que los plazos sean afectos a factores externos que no están bajo el control del contratista, generando controversias en la etapa de ejecución y afectando la eficiencia del servicio.

Dado lo anterior, proponemos que, antes del inicio del cómputo de los 60 días calendario, se incluyan las siguientes condiciones:

1. Aprobación del plan de trabajo por parte del residente y supervisor de obra.
2. Aprobación del diseño de mezcla asfáltica por parte del supervisor de obra.
3. Acta de entrega de terreno liberado, suscrito entre el residente, supervisor y contratista.

Estas condiciones son necesarias para garantizar que el contratista pueda ejecutar el servicio sin retrasos atribuibles a factores externos a su control, y están alineadas con los principios de transparencia y eficiencia previstos en el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, solicitamos que se incluyan estas condiciones como requisitos previos al inicio del cómputo de los 60 días calendario, con el fin de evitar controversias en la etapa de ejecución contractual y garantizar una adecuada planificación del servicio. De no ser acogida esta observación, solicitamos que la Entidad sustente técnica y legalmente su posición, conforme a lo dispuesto en el artículo 142.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 y demás normativas aplicables.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: g Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 142.1 RLCE Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, ACLARA QUE, EL AREA DE TRABAJO SE ENCUENTRA LIBERADA AL 100% PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO, EL PLAZO EMPEZARÁ UNA VEZ ENTREGADA EL ACTA DE LA ENTREGA DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad de la Entidad garantizar que todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de la prestación, incluyendo aquellos tramitados ante municipalidades u otras entidades públicas, estén disponibles antes del inicio de los trabajos. En ese sentido, solicitamos al Comité de Selección confirmar que la obtención de dichos permisos es una responsabilidad exclusiva de la Entidad y que serán gestionados y entregados en tiempo oportuno, de modo que no afecten el cronograma de la ejecución de la prestación. Esto con el fin de evitar retrasos que podrían generar perjuicios a la correcta ejecución del contrato, conforme a los principios de transparencia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, ACLARA QUE, EL AREA DE TRABAJO SE ENCUENTRA LIBERADA AL 100% PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO, AL PALZO EMPEZARÁ UNA VEZ ENTREGADA EL ACTA DE LA ENTREGA DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

En el contexto del numeral 9 de los Términos de Referencia (TDR), donde se solicita acreditar la capacidad de carga de los volquetes de 15 m³, surge la duda sobre cómo los postores pueden demostrar este requisito, ya que en los documentos propios de las unidades (como la tarjeta de propiedad) generalmente no se indica la capacidad de carga de manera explícita.

Para asegurar que los postores comprendan claramente cómo deben acreditar este requisito y fomentar la transparencia en el proceso de contratación, es fundamental que la entidad defina de manera precisa el método de acreditación. Amparados en el principio de transparencia, establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, es necesario que la entidad proporcione directrices claras para que los postores puedan certificar adecuadamente la capacidad de carga de los volquetes.

Por tanto, se solicita a la entidad que para la etapa de integración de las bases, se especifique cómo se acreditará la capacidad de los volquetes de 15 m³, permitiendo así que los postores puedan cumplir con este requisito de manera clara y objetiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA PRECISAN QUE CONFORME A LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL POSTOR PRESENTAR DE FORMA CLARA SUS PROPUESTAS, PARA LA ACREDITACION LOS POSTORES PRESENTARAN: COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESION, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO REQUERIDO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

De acuerdo con los principios de transparencia y eficiencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), es esencial que las condiciones para la ejecución de la contraprestación estén claramente definidas para evitar retrasos injustificados y conflictos durante la fase de ejecución. En ese sentido, solicitamos al Comité de Selección confirmar que el terreno donde se llevará a cabo la prestación está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio y el desarrollo normal de los trabajos. Además, solicitamos que se anexe el documento que acredite la disponibilidad física del terreno para garantizar que no existan impedimentos que puedan retrasar el inicio de la contraprestación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, ACLARA QUE, EL AREA DE TRABAJO SE ENCUENTRA LIBERADA AL 100% PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE COLOCACION DE ASFALTO EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Para garantizar una adecuada comprensión por parte de los postores y facilitar la correcta elaboración de sus ofertas, solicitamos a la Entidad que en la etapa de integración de las bases administrativas se adjunten los planos detallados del área donde se colocará la carpeta asfáltica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA PRECISAN QUE SE ADJUNTARÁ A LAS BASES INTEGRADAS UN ARCHIVO PDF DEL PLANO DONDE SE COLOCARÁ LA CARPETA ASFALTICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se permite el otorgamiento de adelantos directos de hasta el 30% del monto total del contrato, siempre que esté previsto en las bases. Esta posibilidad está fundamentada en la necesidad de facilitar el cumplimiento oportuno de la prestación, en cumplimiento de los principios de equilibrio financiero y transparencia que rigen las contrataciones públicas. En el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que la prestación relacionada con la adquisición de mezcla asfáltica en caliente implica una considerable inversión inicial en insumos y preparación, solicitamos que durante la integración de las bases se contemple la inclusión de la opción de otorgar un adelanto directo de hasta el 30% del monto total del contrato, conforme lo permite la normativa vigente. Esto permitiría a los proveedores iniciar la ejecución del contrato sin afectaciones a su flujo de caja, lo que a su vez garantiza el cumplimiento de los plazos estipulados en las bases. En caso de que la Entidad no acoja esta observación, solicitamos que se sustente de manera legal la decisión de no otorgar el adelanto directo, dado que el artículo 38 de la Ley de Contrataciones y el artículo 153 del Reglamento permiten claramente su implementación en este tipo de contratos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) artículo 153 del Reglamento LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA A FIN DE SALVAGUARDAR EL CUMPLIMIENTO DE MANERA OPTIMA SOLICITA QUE LA EMPRESA A EJECUTAR EL SERVICIO CUENTE CON EL RESPALDO ECONOMICO SUFICIENTE, SIN NECESIDAD DE CONTAR CON

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 21:24:31

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

En el literal D de las Condiciones del Servicio de los Términos de Referencia (TDR), página 25, numeral 11, se establece que la antigüedad de los equipos mecánicos no debe ser mayor a 10 años de fabricación. Sin embargo, consideramos que esta condición resulta innecesaria y restrictiva para la naturaleza del servicio objeto de la convocatoria.

Los equipos especializados en la colocación de carpetas asfálticas, a pesar de su antigüedad, suelen estar en excelente estado de mantenimiento debido a las pocas horas de intervención que requieren por la naturaleza de su trabajo. En ese sentido, el año de fabricación no debería ser un criterio limitante, ya que lo realmente relevante es el estado técnico y el funcionamiento eficiente de los equipos, aspecto que puede garantizarse mediante certificados de operatividad del equipamiento estratégico.

Es importante recordar que el principio de libre concurrencia, consagrado en el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, promueve la participación de la mayor cantidad de postores posibles, siempre que estos cumplan con las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato. Establecer limitaciones arbitrarias, como la antigüedad de los equipos, restringe de manera innecesaria la competencia, lo que podría generar un efecto discriminatorio, vulnerando también el principio de igualdad de trato entre los postores.

Además, observamos una contradicción entre lo establecido en los TDR y los requisitos de calificación. En los requisitos de calificación no se menciona ningún límite sobre la antigüedad de los equipos, lo cual genera confusión en los postores al momento de preparar sus propuestas. Esta inconsistencia vulnera el principio de transparencia, establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30225, que exige claridad y coherencia en las disposiciones de los procedimientos de contratación. En consecuencia, solicitamos que se suprima la condición relativa a la antigüedad de los equipos establecida en los TDR, con el fin de promover una mayor participación de postores y evitar controversias innecesarias en la etapa de ejecución contractual. Asimismo, de no acogerse esta observación, solicitamos que la Entidad sustente técnica y legalmente los motivos para mantener dicha restricción, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 y en línea con los principios de libre concurrencia e igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: D

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, SE PROCEDERÁ A ELIMINAR EL TEXTO "DEBE PRECISARSE LA ANTIGÜEDAD DE LAS MAQUINAS Y EQUIPOS NO MAYORES A 10 AÑOS CONTADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS", PARA PROMOVER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES. A EXCEPCION AQUELLAS MAQUINARIAS QUE CONTEMPLAN PARAMETROS RESPECTO DE LAS CAPACIDADES DE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 21:24:31

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

En la página 25 de los Términos de Referencia (TDR), se establece que la garantía mínima aceptada para el presente servicio es de un año, contados a partir de la culminación del servicio y la emisión de la conformidad respectiva. Si bien la disposición señala la responsabilidad del proveedor, es importante aclarar que las fallas más comunes en la carpeta asfáltica suelen originarse en la mala conformación de la base y subbase, más que en la propia carpeta asfáltica. La carpeta asfáltica, como capa de rodadura, cumple la función de proteger las capas inferiores de la estructura vial, las cuales son las responsables de la estabilidad y resistencia del pavimento. Los problemas como hundimientos, desplazamientos o fisuras suelen ser consecuencia de fallas en la base y subbase, de no estar correctamente conformadas, afectan inevitablemente el rendimiento de la carpeta asfáltica, pese a que esta última cumpla con todas las especificaciones técnicas.

Es por ello que, en cumplimiento del principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, y en línea con el principio de equidad recogido en el artículo 2 de la Ley N° 30225, solicitamos que en la etapa de integración de las bases se establezca condiciones para la aplicación de la garantía comercial. La garantía de un año debe circunscribirse estrictamente a la carpeta asfáltica, siempre y cuando las fallas no estén relacionadas con problemas estructurales de las capas subyacentes o daños ocasionados por terceros.

Por tanto, solicitamos que en la etapa de integración de las bases se establezca condiciones para la cobertura de la garantía comercial: i) el contratista no será responsable de fallas estructurales en la base y subbase. ii) daños ocasionados por terceros. iii) daños en la carpeta asfáltica derivado de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual.

Esta precisión evitará conflictos y garantizará que se respete la responsabilidad proporcional del contratista. De no acogerse esta observación, solicitamos que la Entidad sustente técnica y legalmente su decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 30225 y en coherencia con los principios de responsabilidad y equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: D

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA PRECISAN QUE LA GARANTIA ABARCARÁ ÚNICAMENTE A LA CARPETA ASFALTICA RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

En el literal H de la página 26 de los Términos de Referencia (TDR), se establece que el pago se realizará en función de la cantidad de área efectiva ejecutada, medida en metros cuadrados y refrendada en los partes diarios. No obstante, esta disposición es característica de un contrato bajo la modalidad de precios unitarios, donde el pago se ajusta conforme a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas. En cambio, el presente procedimiento de selección se rige bajo el sistema de contratación a suma alzada, donde el precio del contrato es fijo y no depende de las cantidades reales ejecutadas.

El artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que en los contratos a suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas.

Por lo tanto, solicitamos que en la etapa de integración de bases se suprima toda mención al pago por área efectivamente ejecutada, dado que no corresponde a la modalidad de suma alzada bajo la cual se rige el presente procedimiento. En su lugar, se debe especificar que el pago será conforme al monto global pactado, de acuerdo con los plazos y hitos contractuales, garantizando así la coherencia con el sistema de contratación establecido.

De no ser acogida esta observación, solicitamos que la Entidad sustente técnica y legalmente los motivos de su decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 30225 y en los principios de transparencia y predictibilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: H **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, SE MANTENDRÁ EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA PUESTO QUE LAS CANTIDADES A CONTRATAR ESTAN CUANTIFICADAS DE MANERA PRECISA Y NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE ADICIONALES O DEDUCCIONES EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

En el literal F de la página 27 de los Términos de Referencia (TDR), se establece que toda coordinación con el residente de obra se llevará a cabo directamente y que deberán presentarse tres ejemplares de los informes de ejecución con sus respectivos controles de calidad. Consideramos que este procedimiento puede generar confusión y falta de transparencia en la comunicación entre el contratista y el residente de obra.

La comunicación entre el contratista y el residente de obra debe seguir un canal formal, que en la mayoría de los casos es la Mesa de Partes de la Entidad. Este canal garantiza que todas las comunicaciones queden debidamente registradas y que puedan ser auditadas en caso de controversia.

Por lo tanto, solicitamos que se aclare que la comunicación oficial entre el contratista y el residente de obra debe realizarse por el conducto regular de la Mesa de Partes o, en su defecto, por medio de escrito dirigido a la residencia y supervisión, de acuerdo con las directivas internas de la Entidad. Esto garantizará una adecuada documentación y reducirá el riesgo de conflictos en la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** F **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA PRECISA QUE TODA COORDINACION SE LLEVARÁ ACABO CON EL RESIDENTE DE OBRA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO, A TRAVES DE MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TODA COORDINACION SE LLEVARÁ ACABO CON EL RESIDENTE DE OBRA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO, A TRAVES DE MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se consulta a la Entidad si, dado que se cumplen los requisitos establecidos en las bases administrativas para la garantía de fiel cumplimiento, el postor adjudicado puede optar por presentar una solicitud de retención del 10% del monto del contrato en lugar de una carta fianza.

El artículo 151.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 permite a los contratistas de micro y pequeñas empresas optar por una retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, en lugar de presentar una carta fianza o póliza de caución. Esta opción es válida para contratos periódicos de prestación de servicios, siempre que se cumplan las condiciones del reglamento y lo establecido en las bases.

Solicitamos a la Entidad que confirme si el postor adjudicado puede optar por presentar una solicitud de retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, en lugar de presentar una carta fianza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 151.2 del Art. 151 del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LO CONSULTADO POR EL PARTICIPANTE, ACLARA QUE, EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 149.4 DEL ARTICULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PODRA SOLICITAR LA RETENCION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia (TDR) de la presente convocatoria, no se ha especificado el procedimiento de preparación de la mezcla asfáltica en frío, lo que genera incertidumbre sobre la responsabilidad y los pasos a seguir para garantizar la calidad del proceso. La preparación de la mezcla asfáltica en frío es fundamental para la durabilidad del pavimento, como lo indica el Manual de Carreteras EG-2013, que establece la importancia de una fabricación controlada en planta, donde se aseguran la dosificación precisa, mezclado uniforme, y el transporte adecuado.

El proceso incluye:

1. Selección y clasificación de agregados: Garantiza la calidad de los materiales.
2. Dosificación precisa: Asegura una mezcla homogénea.
3. Mezclado en planta: Garantiza un control riguroso de la calidad.
4. Transporte y almacenamiento adecuado.

El uso de una planta de asfalto es fundamental para asegurar una correcta dosificación de los agregados, de esta manera se garantiza una mezcla homogénea de buena calidad.

Amparados en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, que establece que las especificaciones técnicas deben ser claras y completas para garantizar la correcta ejecución del contrato, solicitamos a la Entidad que se establezca el procedimiento de preparación de mezclas asfálticas y el equipamiento necesario para esta actividad, o en su defecto, confirmar que la Entidad se hará cargo de esta actividad. Esto evitará controversias futuras en la ejecución del servicio y garantizará que los postores conozcan con claridad sus obligaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 Art. 16 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, PRECISA QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE LA MEZCLA ASFALTICA EN FRIO DEBERÁ PROCEDERSE CONFORME A LO DESCRITO EN EG-2013 MANUAL DE CARRETERAS (ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCION). ASIMISMO LA ENTIDAD NO ASUMIRÁ COSTOS ADICIONALES POR MAQUINARIA Y/O EQUIPOS QUE NO ESTE CONSIGNADO EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DE LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia (TDR) no se han establecido los requisitos de calidad o los estándares mínimos relacionados con la imprimación asfáltica. El proceso de imprimación es fundamental para garantizar la adherencia de la carpeta asfáltica en frío a la base estructural, como lo estipula la Norma Técnica de Construcción EG-2013. Las principales fallas, como desprendimientos y grietas, pueden deberse a una mala calidad de imprimación.

Solicitamos que se exima al contratista de responsabilidad por fallas derivadas de una mala preparación de la superficie imprimada, dado que la responsabilidad por la imprimación corresponde a una etapa previa a la colocación de la carpeta asfáltica en frío, y el contratista es ajeno a dicho proceso.

Además, el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, sobre la correcta definición de especificaciones técnicas y responsabilidades, establece que las obligaciones del contratista deben estar claramente delimitadas. En ese sentido, solicitamos que se aclare que el contratista no será responsable por deficiencias en la imprimación, ya que esta es una etapa previa ajena a su control.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA PRECISAN QUE LA GARANTIA ABARCARÁ ÚNICAMENTE A LA CARPETA ASFALTICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia (TDR), literal B, Alcances y Descripción del Servicio, se establece la actividad de barrido previo y al final de la colocación de la carpeta asfáltica, cubriendo un total de 33,306.57 m². Si bien entendemos la necesidad del barrido previo de la superficie imprimada para eliminar polvo o contaminantes, como lo indica la Norma Técnica de Construcción EG-2013, no encontramos justificación técnica para el barrido posterior a la colocación de la carpeta asfáltica.

Solicitamos la supresión de esta actividad del TDR, dado que no se justifica técnicamente la necesidad de un barrido final, salvo que existan actividades adicionales que la Entidad haya considerado y que aún no han sido especificadas. En caso de mantener esta actividad, solicitamos a la Entidad que sustente técnica y legalmente la necesidad de este barrido posterior, conforme al artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, que exige la claridad y justificación técnica de las actividades incluidas en el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** B **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma Técnica de Construcción EG-2013 artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA ACOGEN LO SOLICITADO Y PRECISAN QUE PARA LAS BASES INTEGRADAS SE PROCEDERÁ A SUPRIMIR "EL BARRIDO POSTERIOR A LA COLOCACION DE LA CARPETA ASFALTICA".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

En el literal B de los Términos de Referencia (TDR), se menciona la actividad de arenado superficial de protección de la carpeta asfáltica, abarcando un total de 33,306.57 m². Sin embargo, esta práctica no se encuentra contemplada en la Norma Técnica de Construcción de Carreteras EG-2013, que no establece procedimientos ni equipos específicos para esta actividad. A su vez, en los TDR tampoco se detalla el procedimiento de aplicación de la arena ni el equipamiento necesario, lo cual resulta en una falta de claridad sobre su correcta ejecución.

Solicitamos a la Entidad que suprima esta actividad de arenado o, en su defecto, que establezca condiciones claras, incluyendo las especificaciones técnicas de la arena a utilizar y el equipamiento adecuado. Además, solicitamos un respaldo técnico que justifique la necesidad de esta actividad, conforme a los principios establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, que exige que las especificaciones y obligaciones sean claras y estén debidamente fundamentadas.

Si el arenado tiene la intención de proteger la carpeta de emulsión asfáltica o prevenir el desplazamiento de material antes de la compactación final, debe estar claramente definido dentro de un procedimiento más amplio que asegure la calidad de la carpeta asfáltica. La Sección 424 del Manual menciona la importancia de garantizar que la mezcla se extienda y compacte adecuadamente, recomendando el uso de capas de protección en circunstancias específicas. Sin embargo, el arenado es una actividad empírica que se ha convertido en una costumbre, sin estar respaldada por ninguna normativa técnica de construcción. La falta de una justificación técnica adecuada y la ausencia de un marco normativo específico hacen necesario aclarar su pertinencia o eliminarla de los TDR para evitar ambigüedades y asegurar un proceso de contratación transparente y eficiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: B Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma Técnica de Construcción EG-2013 artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LO SOLICITADO. Se mantiene el areanado debido a que en la zona se tiene transitabilidad vehicular y peatonal; siendo que el arenado permite el secado rápido permitiendo la entrega y puesta en funcionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

En la revisión de los Términos de Referencia (TDR), observamos que no se ha establecido un procedimiento para la colocación de la carpeta asfáltica en frío, lo que puede dar lugar a controversias durante la etapa de ejecución contractual. Es fundamental que la Entidad defina claramente el procedimiento de colocación, así como las especificaciones para la medición del espesor de la carpeta.

La falta de un procedimiento establecido puede llevar a malas prácticas en esta etapa de la ejecución contractual, afectando la calidad del acabado de la superficie de rodadura y su cumplimiento con las especificaciones del expediente técnico de obra. Esto es coherente con los principios de transparencia y equidad que rigen la contratación pública, establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 30225.

Solicitamos que en la etapa de integración de las bases se incluyan reglas claras y un procedimiento detallado para la colocación de las carpetas asfálticas, asegurando así que se cumplan los estándares de calidad y se eviten ambigüedades que podrían perjudicar a los proveedores. La claridad en los procedimientos es esencial para garantizar una ejecución eficiente y de alta calidad en el proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley N° 30225 artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, PRECISA QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACION DE LA CARPETA ASFALTICA EN FRIO DEBERÁ PRCEDERSE CONFORME A LO DESCRITO EN EG-2013 MANUAL DE CARRETERAS (ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	21:24:31

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

En la revisión de los Términos de Referencia (TDR), hemos identificado que, en el numeral correspondiente al control de calidad en la página 24, no se especifican los ensayos que se realizarán en la planta de asfalto, en obra ni la frecuencia de dichos ensayos. Esta omisión es preocupante, dado que los ensayos de laboratorio son fundamentales para asegurar que el diseño propuesto cumpla con los requisitos técnicos durante la ejecución del servicio.

Los ensayos de control de calidad, como el análisis granulométrico de la mezcla asfáltica, la determinación del porcentaje de asfalto y la densidad de compactación, son esenciales para garantizar que la carpeta asfáltica cumpla con el diseño.

Por lo tanto, solicitamos que la Entidad establezca claramente en los TDR los ensayos que se realizarán, junto con los equipos que deberá tener el proveedor para llevar a cabo estos ensayos. En caso contrario, pedimos confirmación de que la Entidad se encargará de realizar estas actividades de ensayo de laboratorio, asegurando así el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en la construcción.

La claridad en estos procedimientos es vital para evitar controversias en la etapa de ejecución del contrato y para garantizar que se sigan las mejores prácticas en la construcción de la carpeta asfáltica, tal como lo recomienda la Norma Técnica de Construcción EG-2013 y los manuales relacionados con las especificaciones técnicas para obras de pavimentación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma Técnica de Construcción EG-2013 artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LOS COSTOS DE LOS ENSAYOS SERÁN POR PARTE DEL CONTRATISTA TAL COMO LO INDICA EN LOS TDR NUMERAL F) OBSERVACIONES. ASIMISMO LA CANTIDAD DE ENSAYOS SERÁ CONFORME A LA NORMA TECNICA MTC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACION DE ASFALTO EN FRIO PARA LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO E-2 CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE LA COLINA, DISTRITO DE MAJES ¿ CAYLLOMA ¿ AREQUIPA

Ruc/código :	20602145167	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:27:44

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

El objeto de la convocatoria es un servicio de colocación de asfalto en frio, que evidentemente incorpora una producción de mezcla asfáltica en frio, conforme a la RD N°22-2013-MTC/14 norma MTC EG-2013 en su sección 424 ha establecido todos los lineamientos técnicos referentes a las mezclas asfálticas en frio, es de conocimiento general en la ingeniería que la mezcla en frio esta compuesta de agregados pétreos (piedra y arena) aglomerados con asfalto liquido para el caso RC-250 en ese orden de ideas para un espesor compacto de 2 pulgadas o lo que es lo mismo 0.05 metros se requiere 0.05 metros cúbicos de agregados pétreos (piedra y arena) es decir que por cada metro cuadrado de colocación el aporte de agregados pétreos es bajo, es pertinente hacer notar ello en vista que conforme a las bases estándar según Directiva N°001-2019-OSCE/CD la habilitación es cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para llevar a cabo la actividad materia de la contratación, consecuentemente primero: si los agregados pétreos no son representativos frente al objeto del contrato como es posible se requiera una habilitación referente a estos, lo verdaderamente relevante es el costo del líquido asfáltico RC-250 y todos los equipos necesarios para dicha actividad; Segundo: Los agregados no necesariamente deben ser procesados por el proveedor pues pueden encontrarse en stok o encargar dicha actividad a un tercero. Por lo expuesto observamos se este solicitando copia simple de autorización vigente para actividades de exploración y/o explotación, este requisito sería razonable y congruente en caso el objeto de la entidad sea la adquisición de agregados pétreos pero no es el caso, por ello solicitamos se tenga a bien reconsiderar este criterio de calificación reservándonos nuestro derecho de presentara mayores argumentos en la etapa de elevación de observación o denuncias frente al OSCE y/o OCI.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.02 LCE RD N°22-2013-MTC/14 Directiva N°001-2019-OSCE/CD Art.29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, DE ACUERDO A LA REVISION DE LOS SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, SE PROCEDERÁ A SUPRIMIR LA COPIA SIMPLE DE AUTORIZACION VIGENTE, SOLICITADA EN EL PUNTO 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION: CAPACIDAD LEGAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null